



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-MDVY

Yarabamba, 19 de marzo del 2021

### VISTOS. -

Hoja de coordinación N° 013-2021-PPM-MDVY y Hoja de coordinación N°012-2021-PPM-MDVY de la Procuraduría Pública Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001134 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001007 mediante Informe N° 129-2021-GPP/MDVY e Informe N° 118-2021-GPP/MDVY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N°67-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 020-2021-GAF-MDVY de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 128-2021-ALCALDÍA/MDVY del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la Ley N° 30137 de fecha 23 de diciembre de 2013. Ley que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de fecha 15 de febrero de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciéndose en su artículo 5 la obligación de cada pliego de conformar un Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 30841 de fecha 24 de julio de 2018, se modificó el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada o terminal debidamente diagnóstica y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD, según la clasificación de las deudas en grupos laborales, previsionales, víctimas de actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social.

Que, en correlación con la modificación de la Ley antes referida, mediante Decreto Supremo N° 003- 2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores.

Que, que los artículos 9 y 10 del referido reglamento, establecen que cada pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrado por. a) El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que preside el comité, b) El titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. y e) Un representante designado por el titular del pliego.

Que, en el párrafo 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos, que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; el mismo numeral indica que respecto al miembro alternativo del literal e), este será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-MDVY

Que, a fin de cumplir con la normativa anteriormente expuesta y poder cumplir con las obligaciones de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, es que resulta necesario la conformación del comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, de la municipalidad distrital de Yarabamba.

Que, con Resolución N° 38, de fecha 27 de enero del 2021, se declaró lo siguiente: "(...)  
2.- **DAR INICIO AL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL**, para que en el plazo de quinto día de notificado la presente, pague a favor de la demandante la suma cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 52/100 soles (S./ 4,865.52) por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada (...)"



Que, la Hoja de Coordinación N° 013-2021-PPM-MDVY, de fecha 17 de febrero del 2021, la Procuraduría Pública de la MDVY se dirige a gerencia de administración y finanzas, poniéndole de conocimiento lo resuelto en la resolución N. 38, a fin de que se actúe de acuerdo a sus atribuciones.



Que, Mediante proveído N° 0436-2021-GAF-MDVY, de fecha 17 de febrero del 2021, la gerencia de administración y finanzas se dirige la gerencia de planificación y presupuesto, solicitándose emita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 4865.52 para el pago de Intereses legales.

Que, mediante Informe N° 016-2021-GAF-MDVY, de fecha 19 de febrero del 2021, la gerencia de administración y finanzas se dirige la gerencia de planificación y presupuesto, solicitándose emita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 4865.52: siendo que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N. 0000001134, de fecha 24 de febrero del 2021, se otorga la certificación presupuestal solicitada. Dicho documento, fue remitido mediante INFORME N° 129-2021- GPP/MDVY.



Que, el Informe N° 020-2021-GAF-MDVY, de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a Gerencia Municipal, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio autorizando el pago de intereses según resolución N° 38.

Que, mediante Informe N° 067-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resultaría necesario la conformación del comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, de la municipalidad distrital de Yarabamba.



Que, el Informe N° 029-2021-GAF-MDVY, de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y finanzas manifiesta lo siguiente:



"(...)

Que, del análisis del informe indicado en la referencia del Gerente de Asesoría Jurídica, se tiene que la Ley N° 30137 y su reglamento establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciéndose en su Art 5 la obligación de cada pliego de conformar un comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Posteriormente la ley N°30841 modificó el párrafo 2.1. del artículo 2 de la ley 30137, y en correlación con la modificación de la mencionada ley, mediante decreto supremo 003-2020- JUS, se aprueba el nuevo reglamento de la ley.

- a) Que los artículos 9. y 10. del referido reglamento, establecen que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones y sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está Integrado por:

El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que preside el comité

- b) El titular de la Secretaría General o la que haga sus veces



Municipalidad  
Yarabamba

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-MDVY

- c) El titular de la Procuraduría Pública de la entidad
- d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- e) Un representante designado por el titular del pliego

Concluye indicando que, a fin de cumplir con la normativa para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, resulta necesario, la conformación del comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado del listado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

En consideración a todo lo expuesto, esta gerencia solicita la conformación del comité para lo cual propone a los miembros integrantes, como sigue:

- Gerente de Administración y Finanzas, quien preside
- Secretario General
- Procurador Público
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente Municipal"

Que, a través del Proveído N° 128-2021-ALCALDÍA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la; Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para el Pago de Sentencias Judiciales; Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** el "COMITÉ DE ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES", por las condiciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN PRESIDE
- SECRETARIO GENERAL
- PROCURADOR PÚBLICO
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- GERENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al "COMITÉ DE ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES", designado en el artículo precedente realizar las funciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en concordancia a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30137 y su modificatoria la Ley N° 30841.

**ARTICULO TERCERO. - Notificar** a los integrantes del "Comité de Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales" para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
ALCALDIA  
  
Sr. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba